

RESOLUCIÓN N° 216 DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las funciones delegadas por el Sr. Gobernador de Bolívar Juan Carlos Gossain Rognini, mediante los Decretos Nos. 91 del 11 de Marzo de 2013, 424 del 11 de septiembre y 522 del 01 de noviembre de 2013, acorde con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la **Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014**, se liquidó unilateralmente el **Contrato de Obra No. SOP-C-97-2012**, suscrito el 13 de marzo de 2012 entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR. Contrato, mediante el cual **"EL CONTRATISTA se obligó para con el Departamento a la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE BOCACHICA-ISLA DE TIERRABOMBA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por el sistema de precios unitarios sin ajustes, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL DEPARTAMENTO, y bajo las condiciones estipuladas en el contrato"**.

Por un valor de \$731.143.088,00 y en un plazo de 70 días hábiles a partir de su inicio, siendo en resumen las especificaciones del Objeto:

- a) Construcción obras varias en la Calle El Puerto
 - b) Mantenimiento de la Vía Bocachica, Tierrabomba
 - c) Mantenimiento de la Vía Bocachica - Playa sector El Arroyo
 - d) Construcción de Pavimento de la Calle Eustacia
2. Que **EL CONTRATISTA CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR**, identificado con el NIT.900508510-1, está representado legalmente por **JOSÉ ROSARIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.704.781 expedida en Barranquilla. Consorcio integrado por:
 - **CIVIAMBIENTE LTDA.**, con participación del 50%
 - **CABING LTDA.**, con participación del 50%
 3. Que la **INTERVENTORÍA** sobre el CONTRATO DE OBRA SOP-C-97-2012, fue ejercida por el **CONSORCIO SOPLAVIENTO**, representado legalmente por **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, en virtud del Contrato de **INTERVENTORÍA SOP-I-100-2012**, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el citado Consorcio, integrado por:
 - a) **BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERÍA SAS - 60%**
 - b) **SERVINC LTDA. - 40%**
 4. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - ACCIÓN SOCIAL - FIP, hoy EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, celebraron el **CONVENIO 047/2011**, del cual se derivaron los Contratos **SOP-C-97-2012**, **SOP-C-98-2012**, **SOP-C-99-2012**, y **SOP-I-100-2012**.

Al Contrato No.SOP-C-97-2012, le precedió la Licitación Pública No.SOP-016-2011, adjudicado mediante la Resolución No.1409, suscrita por el Gobernador de turno Dr. Alberto Bernal Jiménez, el 20 de octubre de 2011; y consecuentemente suscrito en la administración siguiente a cargo del Gobernador Juan Carlos Gossain Rognini, el 13 de marzo de 2012.
 5. Que mediante la Resolución No. 030 del 19 de Junio de 2012, fue designada la Ingeniera **MARÍA DEL CARMEN OSPINO POLO**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Departamental, **SUPERVISORA**, de los Contratos de Obras Nos. SOP-C-97-2012, SOP-C-98-2012, SOP-C-99-2012, e Interventoría No. SOP-I-100-2012. Designada a su vez **SUPERVISORA del Convenio Interadministrativo No.047 de 2011**, por el Sr. Gobernador de Bolívar.

RESOLUCIÓN N°

216

DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

6. Que la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, por Resolución No. 0004 del 10 de Febrero de 2014, designó al Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL, SUPERVISOR LIQUIDADOR**, de los Contratos de Obras Nos. SOP-C-97-2012, SOP-C-98-2012, y su INTERVENTORÍA Contrato No. SOP-I-100-2012 (A la fecha de la citada Resolución el SOP-C-99-2012, se encontraba liquidado bilateralmente), asignándosele el deber de entregar el proyecto de acta de liquidación final de cada uno de los contratos señalados.
7. Que la Liquidación unilateral del Contrato SOP-C-097-2012, procedió conforme a los fundamentos de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Código Civil, Código de Comercio y demás normas complementarias que regulen la materia. Con preponderancia de los Principios Generales de Derecho, y de la Contratación Administrativa, de acuerdo con el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia.

Liquidación unilateral, de acuerdo con el inciso segundo del Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, habiéndose agotado la etapa de liquidación bilateral, previo llamado, citaciones al CONTRATISTA CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, no habiéndose presentado, haciendo caso omiso, ni dando respuesta alguna a los requerimientos efectuados por diversos medios, cuyas constancias fueron objeto de detalle, expuestos en la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014.

8. Que como antes se expresó, habiendo hecho caso omiso el Contratista CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, a los reiterados llamados, invitaciones, solicitudes, requerimientos para proceder a liquidar de manera bilateral el Contrato de Obra SOP-C-097-2012, y no dando respuesta alguna, le correspondió al Departamento de Bolívar, liquidar de manera unilateral conforme al contenido de la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del C.C.A. - Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)."*¹

Preceptos:

Forma y Plazo para Liquidar los Contratos Estatales: ARTICULO 11 LEY 1150 DE 2007. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

¹ Forma y Plazo para Liquidar los Contratos Estatales: ARTICULO 11 LEY 1150 DE 2007. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el Art. 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente referenciado no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 del C.C.A.



RESOLUCIÓN N° 216 DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el Art. 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente referenciado no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 del C.C.A.

En atención a los preceptos expuestos, el Departamento de Bolívar, se encontró facultado para liquidar unilateralmente el Contrato SOP-C-97-2012, máxime que el CONTRATISTA no se presentó a la convocatoria efectuada para la liquidación bilateral dentro del debido proceso, hizo caso omiso a los diferentes requerimientos, además del plazo – término transcurrido.

9. Quedó establecido en la Resolución 1639 de 2014, de liquidación unilateral del Contrato SOP-C-097-2012, que el CONTRATISTA PAVIMENTO ZONA INSULAR, adeuda al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LA SUMA DE: **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE CON 00/100 CTVOS. (\$ 104.107.302,00)**, junto con los rendimientos financieros que le corresponden, indexación, y demás a que haya lugar.

Igualmente se estableció, que el artículo 56 del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80/93), que para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo relacionado con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, en consecuencia, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

10. Que los recursos que recibió el CONTRATISTA CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, como parte del anticipo pactado en el contrato, que fueron girados – autorizados por el Departamento de la Prosperidad Social, le pertenecen al DPS en virtud del Convenio Interadministrativo No. 047/2011 celebrado entre éste y el Departamento de Bolívar; y en tal sentido a él – DPS (Tesoro Nacional) deben ser devueltos. Lo cual es del conocimiento pleno del Contratista, de la Interventoría CONSORCIO SOPAVIMENTO, y por ende dado el conocimiento y funciones, de los demás funcionarios que han hecho parte del desarrollo del Contrato SOP-C-097-2012 en sus distintas etapas.
11. Que la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, aparece publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, el día 06 de enero de 2015. Igualmente subida en la Página Web –Unidad de Procesos Judiciales: procesos.gobernación@com, el 20 de febrero 2015.
12. Que sin perjuicio de las publicaciones expuestas, expedido el acto administrativo de liquidación unilateral del contrato en comento (Resolución No. 1639/2014), se procedió al agotamiento de su notificación al CONTRATISTA CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, en los términos previstos por el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, para efectos de la firmeza y ejecutoria del acto administrativo, sucediéndose los siguientes hechos:

- a) Mediante Oficio No. GOBOL- 14-012370 del 31 de Diciembre de 2014, dirigido por este despacho, al Sr. JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO, Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, a la dirección Centro, "Edificio Comercios La Matuna, Oficina 202", Cartagena D.T. y C., Email: jmercadojaramillo@yahoo.com. Documento que fue enviado por correo certificado de Servientrega, Factura No.: 920754841 del 03 de Enero de 2015.

Documento en el que se le comunica que:

"Se le cita para que comparezca ante este despacho a la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No. 1639 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra No. SOP-C-097-2012 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Consorcio Pavimento Zona Insular, en el marco del Convenio Interadministrativo

RESOLUCIÓN N° 216 DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba"
(Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

No. 047/2011 suscrito entre el Departamento de Bolívar y el DPS - Departamento de la Prosperidad Social, con recursos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A.

"En cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Art. 67 de la Ley 1437 de 2011: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

"En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; conforme al artículo 69 de la Ley 1437/2012.

"Contra la citada Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, procede el Recurso reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. El recurso de reposición debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso."

- b) Mediante Oficio No. GOBOL- 15-000922 del 19 de Enero de 2015, dirigido por este despacho, a **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA**, Representante Legal del CONSORCIO SOPLAVIENTO, INTERVENTOR, a la dirección Carrera 7ª No. 27-40, Piso 5. Bogotá D.C. Documento enviado por correo certificado de Tempo Express SAS., Guía No. 363419 de fecha 21 de Enero de 2015.

Se le informa que: *"Para su conocimiento y fines pertinentes se le adjunta copia de la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por la cual se liquidó unilateralmente el contrato de obra SOP-C-097-2012, en atención a las consideraciones en ella expuestos, en especial la actitud omisiva del contratista en allanarse a liquidar bilateralmente el contrato, como lo prevee el principio del debido proceso.*

"Resolución que para efectos de su ejecutoria y firmeza, se encuentra en la etapa de notificación por aviso, al no presentarse el contratista a la notificación personal previos requerimientos.

"Agotado el procedimiento de notificación, se procederá a su traslado, para efectos de la defensa judicial (cobro coactivo- Secretaría de Hacienda, etc.), estando obligado el contratista a devolver al Departamento de Bolívar, la suma de \$104.107.302,00 pesos m/cte., para que a su vez sean devueltos al DPS.

"Con el conocimiento de las funciones asignadas al ing. Efraín Marimon Matorel, P.E. de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, como Supervisor Liquidador de los contratos celebrados en el marco del Convenio 047/2011."

- c) Que en los mismos términos y/o contenido adjuntándose la citada Resolución, mediante Oficio GOBOL- 15-000918 de fecha 19 de enero de 2015, la suscrita Secretaria de Infraestructura en atención a las funciones delegadas le comunicó al Sr. Gobernador de Bolívar Dr. Juan Carlos Gossain Rognini. (Fecha de recibo en despacho 21-01-2015).
- d) Igualmente y conforme a los literales d y c, para los fines pertinentes fue remitido al Dr. Guillermo Sánchez Gallo, Jefe de la Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar, mediante el Oficio GOBOL-15-000920 del 19 de Enero de 2015. (Fecha de recibo 21-01-2015). Y mediante Oficio GOBOL-15-000921 del 19 de Enero de 2015, fue remitido a la Ing. María del Carmen Ospino Polo, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura, quien ejerció la Supervisión de los Contratos SOP-C-097, 098, 099, y 100-2012, y del Convenio 047-2011. (Fecha de recibo del oficio 22-01-2015).
- e) Mediante Oficio No. GOBOL- 15-001057 del 20 de Enero de 2015, dirigido al Sr. **JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO**, Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, a la

RESOLUCIÓN N°

216

DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

dirección "Edificio CONCASA, Oficina 303" (Otra dirección que se halló en el expediente del Contrato de Interventoría SOP-I-100-2012), Centro - sector La Matuna, Cartagena D.T. y C., Email: jmercadojaramillo@yahoo.com.

Se le citó para que compareciera ante este despacho a la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN No. 1639 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra No. SOP-C-097-2012 celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Consorcio Pavimento Zona Insular, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 047/2011 suscrito entre el Departamento de Bolívar y el DPS - Departamento de la Prosperidad Social, con recursos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. En los términos y requisitos previstos en los anteriores Oficios de requerimientos, antes señalados en la presente Resolución (Literal a).

Documento enviado por correo certificado de Tempo Express SAS, Guía 367418 de fecha 20 de Enero de 2015.

*Pero el Auxiliar Operativo de TEMPO EXPRESS SAS., vía correo electrónico de fecha 23 de Enero de 2015, manifestó a la Secretaría de Infraestructura, que "el sobre dirigido al Sr. José Mercado Jaramillo en el Centro - Sector La Matuna, Edificio Concasa, Oficina 303 es devolución con el causal de desconocido ya que no lo conocen"

- f) Que mediante Oficio GOBOL-15-002505 de fecha 06 de febrero de 2015, dirigido por esta Secretaría de Infraestructura al Sr. JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO, Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, "Edificio Comercios La Matuna, Oficina 202", Centro, sector La Matuna, Cartagena D.T. y C. - Email: jmercadojaramillo@yahoo.com. ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO, al no haberse efectuado notificación personal de la Resolución No. 1639 del 30 de Diciembre de 2014. Con el siguiente contenido:

"En atención a la responsabilidad que me asiste como Secretaria de Infraestructura y delegataria de las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador de Bolívar, mediante Oficio No. GOBOL-14-012370 de fecha 31 de Diciembre de 2014, es decir dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto administrativo, procedí a citarlo ante este despacho, para efectos de la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra No. SOP-C-097-2012, celebrado entre el Departamento de Bolívar y el Consorcio Pavimento Zona Insular, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 047/2011, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - DPS.

Oficio No. GOBOL-14-012370 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que le fue enviado por correo certificado de SERVIENTREGA, de fecha 02 de enero de 2015 - Factura No. 920754841, y directamente mediante el técnico mensajero asignado a la Secretaría de Infraestructura Sr. Doris Mel, quien lo trajo de vuelta ante la negativa de su recibo en la dirección del destinatario, al manifestarle que no conocían el paradero de la persona a notificar.

Ante el hallazgo de otra dirección en el expediente contractual, se procedió nuevamente al envío de la citación para efectos de la notificación personal, mediante Oficio GOBOL-15-001057 de fecha 20 de Enero de 2015, dirigido a Usted, a la dirección Edificio Concasa, Piso 303, Centro, Sector La Matuna, Cartagena de Indias, mediante TEMPO EXPRESS S.A.S, Guía No. 363418 de fecha 20 de enero de 2015 (Correo institucional contratado por la Gobernación de Bolívar), el cual fue rechazado, conforme a constancia, manifestada por el Auxiliar Operativo de TEMPO -Express S.A.S., Jonathan Pozo M., en constancia mediante correo electrónico jonatan.pozo@tempoexpress.com de fecha 23 de Enero de 2015.

No habiéndose producido la notificación personal de acuerdo con el Art. 67 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la **Notificación por Aviso**, adjuntando al presente copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, conforme al art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

AVISO

No habiéndose surtido la notificación personal por parte del Sr. JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 8.704.781 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, de la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014, se procede a adjuntarla al presente oficio contentivo del citado Aviso, con el cual se advierte que al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente en el lugar de destino, queda surtida la notificación personal de la citada resolución, en los términos del Art. 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. Envío que se realiza a la dirección del Edificio Comercios La Matuna, no existiendo constancia de su devolución por parte de la empresa SERVIENTREGA.

RESOLUCIÓN N°

216

DE 2015 30 MAR. 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

Máxime las expresiones de desconocerse el paradero por dirección del Sr. José Rosario Mercado Jaramillo, destinatario de la citación de notificación.

En cumplimiento del debido proceso de notificación, de acuerdo con el Art. 69 de la Ley 1437/2011, este AVISO junto con la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014, se fijan en la Cartelera visible de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el 1er Piso del Edificio Empresarial El Imán, en el Barrio e Manga, 3ª Avenida, Calle 28 No. 24-79, a partir de las 8:00 Horas a.m. del día 09 de febrero de 2015, por el término de 05 días hábiles, igualmente se envía a su correo electrónico, al correo electrónico de la Secretaría de Infraestructura, y demás que sean posibles, entre estos el institucional de la Gobernación de Bolívar.

A partir del día martes 17 de febrero de 2015, por el término de 10 días hábiles, podrá interponer el destinatario, el recurso de Reposición contra la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014, ante la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar Dra. Dora Grace Carmona Barroso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal al día siguiente del vencimiento de los cinco (5) días de su fijación."

Este oficio le fue enviado por Correo Certificado de SERVIENTREGA – Factura No.920756172 de fecha 09 de febrero de 2015 – mismo día.

Enviado por correo electrónico en la fecha, conforme además, a constancia de su envío en el expediente contractual. Igualmente a la Interventoría, Supervisión.

Oficio GOBOL-15-002525 del 06 de febrero de 2015, que junto con el sobre de su envío, fue devuelto por SERVIENTREGA con certificado de fecha martes 17 de febrero de 2015, CAUSAL: ZONA URBANA – NO LO CONOCEN, Se confirmaron datos por Karolina Pertuz Agamez – Confirmación No. 1 y Confirmación No.2 – Servientrega. Información de devolución con sello de recibo por parte de la Secretaría de Infraestructura del 19 Febrero 2015

- g) Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Dr. Guillermo Sánchez Gallo, en atención al Oficio Gobol-15-000920, mediante **Oficio GOBOL-15-001212 del 22 de Enero 2015**, solicita a este despacho de Infraestructura, que una vez se surta el trámite de ejecutoria de la Resolución 1639 de 2014, se remita a la oficina de Cobro Coactivo para lo del restablecimiento de los derechos a favor de la Gobernación e informen a este despacho sobre tal ocurrencia.

En tal sentido, mediante el **Oficio GOBOL-15-0003434 del 17 de febrero de 2015**, este despacho de Infraestructura le expresó que:

"En atención al asunto y referencia, me permito manifestarle, que a la fecha del presente, se está a la espera de que se venza el plazo de diez (10) días para la interposición del recurso de reposición, a partir del 17 de febrero de 2015, contra la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014.

"Ante las dificultades de notificación, es decir culminado el trámite de notificación personal se procedió al Aviso para efectos de la Notificación, como en dicho documento se expresa (Oficio GOBOL-15-002505) cumpliendo los preceptos de la Ley 1437 de 2011; igualmente como el antes citado, se procede adjuntar para su conocimiento y fines pertinentes copia de la CONSTANCIA DE HABERSE SURTIDO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

"Una vez se culmine con el trámite de firmeza y ejecutoria del acto administrativo Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014, procederemos de inmediato a su envío, para la aprehensión del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica a su cargo, para efectos de la defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar, y especialmente el cobro coactivo de los recursos en poder del contratista (CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, representado legalmente por JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO), intereses y demás, por parte de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, junto con el trámite de remisión de estos recursos a su propietario DPS –Departamento Administrativo de la Prosperidad Social (versus al Tesoro Nacional).

- h) Que el documento correspondiente a la **CONSTANCIA DE HABERSE SURTIDO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO**, a que hace referencia el literal anterior, se emitió el 16 de febrero de 2015, con el siguiente contenido:

"La suscrita Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Dra. Dora Grace Carmona Barroso, deja constancia, que al no haberse surtido la notificación personal de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Art. 67 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a la Notificación por Aviso, adjuntándose copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, conforme



RESOLUCIÓN N°

216

DE 2015 30 MAR. 2015

**Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba* (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)*

al art. 69 de la citada ley Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1639 de fecha 30 de diciembre de 2014, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Infraestructura, liquidó unilateralmente el **Contrato de Obra Pública No. SOP-C-097-2012**, celebrado entre el Departamento de Bolívar y el **CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 047/2011, suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - DPS.

CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, está Representado Legalmente por el Sr. **JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.781 expedida en Barranquilla.

Que el **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, contenido en el Oficio GOBOL-15-002505 de fecha Febrero 06 de 2015, adjuntándose copia de la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014, fue enviado al Representante Legal del **CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR**, **JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO**, a la dirección que reposa en el expediente contractual: Edificio Comercios La Matuna, Oficina 202, Centro, sector La Matuna - Cartagena de Indias, D.T. y C., mediante Correo Certificado de SERVIENTREGA, el día 09 de febrero de 2015, Factura No. 920756172: Sistema "Hoy Mismo".

Que el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** fue fijado al final del día viernes 06 de febrero de 2015 en la Cartelera de la Gobernación de Bolívar, de acceso al público, a la entrada del 1er piso del Edificio Empresarial El Imán, ubicado en el Barrio de Manga, 3ª Avenida, Calle 28 No. 24-79 Cartagena D.T. y C., por el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día lunes 09 de Febrero de 2015 hasta el viernes trece (13) de Febrero de 2015.

En consecuencia, finalizado el día 13 de febrero de 2015, fue desfijado, siendo las 6:30 horas p.m.

Que la Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de **que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, **con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

"En atención a lo expuesto, al determinar la Ley que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir que corresponde y se entenderá surtida dicha notificación al finalizar el día Lunes dieciséis (16) de Febrero de 2015, por lo tanto a partir del día martes 17 de febrero de 2015 por el termino de 10 días, puede el notificado interponer el recursos de reposición a la decisión contenida en la mencionada Resolución 1639 del 30 de Diciembre de 2015, habiéndose previamente agotado el trámite de notificación personal a las direcciones contenidas en el expediente contractual, como así se dejó sentado en el Aviso de Notificación contenido en el citado Oficio No. GOBOL-15-002505 de febrero 06 de 2015.

De esta manera se deja constancia de la remisión del aviso al destinatario, de la fijación en cartelera, y de la fecha en que por este medio quedó surtida la notificación al Sr. **JOSE ROSARIO MERCADO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.781, expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR**, al haberse desfijado el Aviso de Notificación.

- i) Que en atención a lo detallado en el literal anterior, el termino para interposición de recursos de 10 días hábiles a partir del día 17 de febrero de 2015, se venció el lunes 02 de marzo de 2015. Quedando a partir del día siguiente (03 de Marzo 2015) en firme el acto administrativo de declaración de liquidación



RESOLUCIÓN N°

216

DE 2015

30

MAR 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

unilateral del Contrato de obra SOP-C-097-2012, correspondiente a la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014.²

13. Que en el expediente contractual reposa el "Acta de Seguimiento Liquidación Convenio 047 de 2011", (05 folios) suscrita el 06 de febrero de 2015, por la Arquitecta Dora Grace Carmona Barroso -Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y el Ingeniero Cesar Torres Agudelo - Supervisor del Convenio 047 de 2011 por parte del DPS, acta en la que aparece expuesto el estado de liquidación de cada uno de los contratos que se celebraron en el marco del citado Convenio Interadministrativo.
14. Se deja constancia, que el 02 de febrero de 2015 conforme a sello en su texto, fue recibido por la Secretaria de Infraestructura, copia de la comunicación de fecha 16 de enero de 2015, suscrita por el Gerente de Fiducia Pública - Fiduciaria Bogotá: Carlos Alfredo Arias Ordóñez, dirigido al contratista CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, indicando como representante legal a Gonzalo Nayeth González López, quien no aparece reportado - registrado en el expediente contractual. Lo cual se puso en conocimiento del Supervisor del Convenio 047/2011 Ing. Cesar Torres Agudelo, mediante Oficio GOBOL-15-003801 del 23 de febrero de 2015, igualmente se le informó sobre todo el trámite realizado para efectos de la notificación personal y por aviso al Representante legal del contratista Consorcio Pavimento Zona Insular: José Rosario Mercado Jaramillo. Igualmente vía correo electrónico del 24 de febrero de 2015 al Interventor, al Director de Interventoria y al supervisor Liquidador.

En el citado oficio, el Gerente de Fiducia Pública - Fiduciaria Bogotá, le expresa a Gonzalo Nayeth González López, que: "nos permitimos reiterar nuestras solicitudes acerca del estado actual del contrato No. SOP-C-097-2012 suscrito entre el Consorcio Pavimento zona Insular y la Gobernación de Bolívar, toda vez que el Fideicomiso presenta un saldo a la fecha de \$131.651.788,10, (...)"

15. Que en atención a lo expuesto en el anterior numeral, este despacho envió el Oficio No. GOBOL-15-003921 de fecha 24 de febrero 2015, al Gerente de Fiducia Pública de Fiduciaria Bogotá, Calle 67 No.7-37, Piso 3 Bogotá D.C., enviado por correo certificado TEMPO EXPRESS SAS., Guía No.363429 del 25 de febrero de 2015, en el que previo recuento de los hechos acaecidos al Contrato de Obra SOP-C-097-2012, se le solicita con carácter urgente que los recursos que administra deben estar depositados de manera inmediata en la Cuenta de Ahorro No.821-27450-3 del Banco AV VILLAS - Tesorería Departamental Acción Social, y realizar el trámite de devolución de estos dineros a su propietario, Departamento de la Prosperidad Social - DPS, quien los viene requiriendo en atención a la liquidación del Convenio 047/2011.

De lo cual, para los fines de gestión y seguimiento este despacho de Infraestructura, le dió traslado al Supervisor Liquidador - Ing. Efraín Marimón Matorel, mediante Oficio No. GOBOL-15-003923 del 24 de febrero de 2015.

Igualmente se le envió copia del mencionado Oficio No. GOBOL-15-003921 del 24 de febrero 2015 dirigido al Gerente de Fiducia Pública de Fiduciaria Bogotá, al Supervisor del Convenio 047/2011 Ing. Cesar Torres; al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Director Financiero - Tesorero Departamental Haroldo Fortich González, y al Sr. Gonzalo Nayeth Gonzalez López. Vía correo electrónico, se envió a la Interventoria y al Supervisor Liquidador.

En comunicación electrónica del 04 de marzo de 2015, el Auxiliar Operativo de TEMPO EXPRESS SAS., Sr. Jonathan Pozo M., manifestó a esta Secretaría que: "**El sobre dirigido al Sr. GONZALO NAYETH GONZALEZ LOPEZ, Conjunto Residencial Solarium, Casa 1 Piso 3 sector Cielo Mar frente Hotel Las Américas. Se encuentra devuelto por cambio de domicilio.**"

16. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, prevee:

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

² Estando en firme el acto administrativo declarativo, procede su confirmación en la fecha mediante la presente Resolución, en atención a la reincorporación (hospitalización del 03 al 24 de marzo 2015) a sus funciones de la profesional a quien se le asignó la proyección de los actos administrativos en comento.

RESOLUCIÓN N° 216 DE 2015 30 MAR. 2015

**Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba*
(Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social DPS)*

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.
17. Que hasta la fecha exacta 02 de marzo de 2015, esta Secretaría de Infraestructura no recibió documento alguno o correspondiente a recursos de reposición interpuesto contra la Resolución 1639 del 30 de diciembre de 2014. Tampoco hasta la fecha del presente acto administrativo, ni documentación referencial por parte del Contratista CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR.
18. Que todos los documentos enunciados en la presente Resolución, constituyen el contenido del expediente del Contrato de Obra SOP-C-097-2012, Tomos I y II, que en la actualidad se encuentran archivados y bajo la custodia de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar; expedientes, previa solicitud, que fueron entregados por la Supervisora del contrato Ing. Maria del Carmen Ospino Polo, al Supervisor Liquidador Ing. Efraín Marimón Matorel.
19. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes, la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Por lo tanto entiéndase la decisión en firme y ejecutoriada la mencionada resolución³

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar que El CONTRATISTA Consorcio Pavimento Zona Insular, adeuda al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR LA SUMA DE: CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$104.107.302,000) M/CTE., junto con sus rendimientos financieros, intereses, indexación y demás a que haya lugar, dineros que le fueron entregados como préstamo en calidad de anticipo del Contrato de Obra SOP-C-097-2012. Recursos públicos que provienen del DPS - Departamento de la Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo 047-2011 celebrado con el Departamento de Bolívar, y quien en consecuencia debe devolverse.

ARTICULO TERCERO: Confirmar que corresponde a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar las actuaciones administrativas y presupuestales consecuentes a la liquidación y recaudo de impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar; y los ajustes presupuestales, procedimientos, tramites propios de los recursos debidos por el Contratista Consorcio Pavimento Zona Insular, y que provienen del mencionado Convenio Interadministrativo 047/2011.

ARTICULO CUARTO: Confirmar que a través de la Oficina Asesora Jurídica (Grupo de Defensa Jurídica), de la Secretaría de Hacienda y de esta Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, realicenses todas las acciones a que haya lugar para efectos de la obtención - devolución de la suma de \$104.107.302,00 y demás que adeuda el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: Cobro Coactivo Art. 98 de la ley 1437 de 2011.

³ARTÍCULO 89. CARÁCTER EJECUTORIO DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN N° 218 DE 2015

"Por medio de la cual se confirma en todas sus partes la Resolución No. 1639 del 30 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Obra Pública No. SOP-C-97-2012 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, celebrado para la construcción de pavimento y rehabilitación de calles en el Corregimiento de Bocachica - Isla de Tierra Bomba" (Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 047-2011 entre el Departamento de Bolívar y Departamento Administrativo de la Prosperidad Social-DPS)

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese Personalmente la presente Resolución, al Representante Legal del Contratista CONSORCIO PAVIMENTO ZONA INSULAR, o a la persona debidamente facultada, en los términos previstos en el art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y en su defecto se procederá a la notificación por Aviso de acuerdo con el artículo 69 de la citada ley, concordada con la Ley No. 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Sr. Gobernador de Bolívar, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a la Jefe de la Oficina de Control Interno, al Director Financiero – Tesorería Departamental, al Supervisor del Convenio 047/2011 por parte del DPS, y a la funcionaria que ejerció la Supervisión de los contratos.

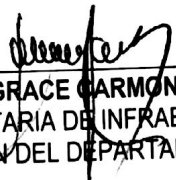
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa equivalente a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los _____ () del mes de Marzo de 2015.

30 MAR. 2015



DORA GRACE CHARRONA BARROSO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo. _____
Ing. Efraín Marimón Matorel
Supervisor Liquidador


Elaboró: DRA. ZAIDA VERGARA GÓMEZ, Profesional E. Secretaria de Infraestructura Departamental

